

25

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

13 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-0851-00.

Conforme a la solicitud visible a folio 21 del cuaderno 2 del expediente, teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por auto del 24 de octubre de 2019 (fl.7) no se pudo materializar, según lo informó la Cámara de Comercio de Bogotá (fl. 20), el Despacho Dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO del derecho de usufructo que se encuentra en cabeza del demandado OLIVERIO RAMÍREZ CUESTA sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-721905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Oficiese conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.-

Una vez embargado se resolverá lo pertinente sobre el secuestro.

Hasta aquí se limitan las medidas de embargo, como quiera que esta no pueden superar el doble de crédito perseguido. (Inc. Tercero del Art. 599 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 055
13 JUL. 2020

Recibido


Secretario